



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 05 MAR 2025

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0171-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N°0101-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de enero del 2025; Solicitud de Registro N° 714-2025 de fecha 10 de febrero de 2025; Informe N° 178-2025/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N° 242-2025/GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 18 de febrero de 2025; adjuntándose un expediente en Ciento Ochenta y Seis (186) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0101-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de enero del 2025, que resuelve en el artículo primero **DAR CUMPLIMIENTO** a la Medida Cautelar en sus propios términos, ordenado con Resolución N° 01 de fecha 05 de septiembre del 2023 del Expediente N° 00663-2023-1-2001-JR-LA-05 del Tercer Juzgado de Trabajo de Piura, quien determina que la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA cumpla con incorporar a la planilla de trabajadores contratados bajo los alcances del D.L. 276 al señor LUIS ALBERTO CASTRO SEMINARIO, debido a que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura no cuenta con régimen 728, asimismo en el artículo segundo precisa **DISPONER** a la Oficina de Administración, la inclusión en planilla de pago de manera provisional a partir del 01 de febrero del 2025 con la remuneración de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Sol) a favor de **LUIS ALBERTO CASTRO SEMINARIO**, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, con Solicitud de Registro N° 714-2025 de fecha 10 de febrero del 2025, el señor LUIS ALBERTO CASTRO SEMINARIO presenta recurso de reconsideración, debiéndose modificar el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0101-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR;

Que, con Informe N° 178-2025-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 de febrero del 2025, el Equipo de Trabajo de Personal, comunica que con la finalidad de atender lo solicitado por el servidor LUIS ALBERTO CASTRO SEMINARIO, se requiere con CARÁCTER DE URGENTE al Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares Se complemente la información solicitada mediante documento de la referencia a) a fin de poder realizar la MODIFICACION del artículo 2° de la Resolución Directoral Regional N°101-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-PIURA;

Que, con Informe N° 242-2025/GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 18 de febrero de 2025, el Responsable del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite las Ordenes de Servicios del año 2024 del señor LUIS ALBERTO CASTRO SEMINARIO, resaltando en la Orden de servicios N° 0001629 de fecha 12 de diciembre de 2024 por el monto de S/ 1,300.00 (Mil Trescientos con 00/100 Soles);

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, establece: "Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, estando lo expuesto La Resolución Directoral Regional N°0101-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de enero del 2025; Solicitud de Registro N° 714-2025 de fecha 10 de febrero de 2025; Informe N° 178-2025/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N° 242-2025/GRP-440010-440013-





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 05 MAR 2025

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0171

440013.03 de fecha 18 de febrero de 2025, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el servidor **LUIS ALBERTO CASTRO SEMINARIO**, presentado en la Solicitud de Registro N° 714-2025, sobre corrección del artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0101-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RECTIFICAR, el error material de la Resolución Directoral Regional N° 0101-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de enero de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

DICE: DISPONER a la Oficina de Administración, la inclusión en planilla de pago de manera provisional a partir del 01 de febrero del 2025 con la remuneración de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Sol) a favor de **LUIS ALBERTO CASTRO SEMINARIO**, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

DEBE DECIR: DISPONER a la Oficina de Administración, la inclusión en planilla de pago de manera provisional a partir del 01 de febrero del 2025 con la remuneración de S/ 1,300.00 (Mil Trescientos con 00/100 Soles) a favor de **LUIS ALBERTO CASTRO SEMINARIO**, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- MANTENER vigente en los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 0101-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de enero de 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: <https://www.gob.pe/regionpiura-drtc>.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a **LUIS ALBERTO CASTRO SEMINARIO**, en el centro de labores de la DRTyC- PIURA, al Tercer Juzgado de Trabajo de Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
REG. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL